



**NUMERO: (770)**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "C&HDURAN S.A  
CONSTRUCCIONES**

**CUANTÍA US \$ 800.00**

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de Marzo del año dos mil diez, ante mi **DOCTORA MÓNICA GARCÍA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón, comparecen los señores **CÉSAR HERNÁN CEDEÑO DURÁN**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil; y, **HERNÁN PATRICIO CEDEÑO DURÁN**, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, ambos por sus propios derechos, domiciliados el primero en esta ciudad de Portoviejo y el segundo en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad de

*Dra. Mónica García Salto*  
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO - ECUADOR**

Portoviejo. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores edad; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE.-** Bien instruidos con el Objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, *sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada “C&HDURAN S.A.CONSTRUCCIONES”*, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **“C&HDURAN S.A. CONSTRUCCIONES”**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- Ingeniero César Hernán Cedeño Durán, por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y, Dos. Arquitecto Hernán Patricio Cedeño Durán, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “C&HDURAN S.A. CONSTRUCCIONES”,- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedades“ **C&HDURAN S.A. CONSTRUCCIONES”**,, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, *pero podrá tener propiedades,*



establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO.**

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.-**

**OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: UNO.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura, Hidráulica , Agrícola , Agronómica , y Agroindustrial , Mecánica , Metalmecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , ingeniería en climatización , Ingeniería Ambiental y ecológica; Computación y de Telecomunicaciones. Se dedicara: a).- Al cálculo , diseño , Planificación, elaboración de proyecto, dará también asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización tanto en las fases preliminares o definitivas, anteproyectos, pre factibilidad y factibilidad; Investigaciones, especificaciones, consultas, mediciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia; presupuestos, avalúos, análisis de suelo; Desarrollara lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. Dara diagnósticos administrativos y financieros de empresas; Preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable. b).- Se dedicara a la construcción, montaje, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil y Arquitectónica y en especial: Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal. c).- También podrá construir edificios, urbanizaciones, centros comerciales, hoteles, moteles, carreteras, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general como también mejoras con pavimentación y adoquinado en las calles y rutas, así como

*u d n*  
\*\*\*\*\*  
Dra. Mónica García Saltos  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIJEJO ECUADOR

también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional, ya sean construcciones de carácter públicos o privados. d).- La construcción de alcantarillados, acueductos, sistemas de riego, redes de distribución de agua potable, redes de aguas servidas, redes de aguas lluvias; también a la construcción de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües. e).- También obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización en todo tipo de estructuras y en síntesis obras hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas y todo otro tipo de obras. f).- Podrá dedicarse a la fabricación , construcción, y/o venta de todo tipo de estructuras ya sean estas de Aluminio, metálicas y/o metalmecánicas así como edificios, losas, armaduras prefabricadas para la construcción, puertas, encofrados, andamios, protecciones, estructuras soportantes para piel de vidrio, tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . g).- también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos. h).- También podrá dedicase a la construcción, diseño, compra, venta, e instalación de estructuras y artículos de madera , aglomerados , MDF, tableros contrachapados para la elaboración de puertas, closet, ventanas, muebles; es decir elaboralas en todas sus modalidades y formas existentes, sean estas de forma artesanal o industrial. i).- También podrá dedicarse al diseño, fabricación y/o ventas de materiales prefabricados para la construcción sean estos de

arcilla, concreto macizo y/o alivianado, tales como viguetas, estacas, bordillos, paneles, tuberías, bloques, adoquines, ladrillos, bovedillas, fachaletas. Es decir elaborálas en todas sus modalidades y formas existentes, sean estas de forma artesanal o industrial. DOS. La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.

TRES.- a).- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente; además realizara negocios de promoción y venta de proyectos inmobiliarios, terrenos, edificios, apartamentos, oficinas, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos, conjuntos residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad inmobiliaria.

b).-También podrá fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional en todas sus fases ya sea terrestre, aéreo, marítimo y fluvial; ya sean estos traslado, paseos, cruceros, chivas y demás de recreación, Se dedicara a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles , Hosterías; restaurantes, clubes, Discotecas; cafeterías, centros comerciales , ciudadelas vacacionales, Salones de recepción y eventos recreativos o electrónicos, instalar y administrar negocios de comida rápida, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor, parques mecánicos de recreación; bodegaje de artículos , alimentos y víveres ; y hará mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico ; hará mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier



*Mónica*  
Dra. Mónica García Saltos  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

otro medio de transporte aéreo , marítimo y terrestre haciendo las veces de Operadora Turística. CUATRO.- a).- La fabricación, importación , compra , venta , distribución, comercialización, aplicación, alquiler y trasportación de toda clase de vehículos livianos y pesados, equipos caminero y de pedal, maquinarias pesada, turbinas y motores de combustión interna, repuestos, herramientas ya sean eléctricas o de combustión para las diferentes aplicaciones de la construcción, accesorios, repuestos y partes, también lubricantes para vehículos así como herramientas para taller mecánico. b).- Podrá también realizar servicio de mantenimiento, reparación mecánica eléctrica e hidráulica, enderezada y pintada de los mismos. c).- También materiales para la construcción tales como gypsum , policarbonatos, vidrio, Aluminio compuesto , productos y sistemas para la construcción y la industria como aditivos, recubrimientos, adhesivos, epóxicos, impermeabilizantes y revestimientos para paredes, morteros para reparación, morteros para paredes y pisos, desmoldantes , curadores, limpiadores, revestimientos arquitectónicos e incluirá también todo tipo de materiales de ferretería en general. d).- También dará asesoramientos y charlas sobre las especificaciones técnicas de los mencionados materiales y la correcta aplicación en los diferentes casos y procesos constructivos. e).- También el traslado de toda clase de combustibles, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo. y agregados pétreos, en cualquier lugar del territorio nacional. CINCO.- Se dedicara a la Prospección, exploración, adquisición, explotación y comercialización, de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima; exportación e importaciones todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, elaboración de productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. SEIS. - La construcción, operación y/o

mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público comercial, industrial y residencial. b) . - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. - c) . - Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. SIETE . -La construcción operación y/o mantenimiento de obras de telecomunicación, especialmente: a).- Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales analógicas y digitales; Reparación y/o remplazo de cables, reempalmé de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables en los respectivos centro de los pozos, cambio de armario en mal estado, cambio de cabezas en mal estado de los armarios, instalar sistemas de tierra, cambio de postes, templado de cables multipares, colocación de canalones, argollas, fiadores para la red de abonados, ubicación de cajas de dispersión, revisión y cambio de mangas de empalme, reparación de cables multi pares, efectuar empalmes de cables dañados, cambio de cajas dañadas, colocación de postes, mantenimientos de líneas desde cajas de dispersión hasta la casa del abonado, reparación de líneas empotradas en el interior de la casa del abonado, determinar el buen funcionamiento del aparato telefónico e indicar su estado al abonado. b).- calculo, diseño y construcción de redes en sistemas de trasmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. OCHO. – La importación, exportación, compra y/o venta de computadoras, repuestos, partes, piezas, accesorios, hardware, software; se dará a su vez el servicio y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes piezas y todo lo relacionado



*Mónica García Saltos*  
Ora. Mónica García Saltos  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet, Diseño y servicios de programas y mercadeos de toda clase de Empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios, ventas, diseños y asesoramiento de internet y páginas Web en programación, implementación y estructuración de bases de datos; creación de Software y También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistemas de informática, sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. NUEVE . – Podrá dedicarse a la elaboración supervisión y ejecución de proyectos ecológicos y ambientales; Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales, y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; Al estudio del medio ambiente en general, también se dedicara a la siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, árboles, arbustos, palmeras, y toda la gama de plantas ornamentales por cuenta propia o de terceros . DIEZ. - La decoración de interiores y exteriores en todo su contexto como, cuadros, pintura, cortinas, apliques de pared mesas, centros de mesas, muebles, anaqueles, closet, molduras, jardines, pintura, barnices, lacas, esmaltes y todo material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración . ONCE.- Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en producto terminado y/o elaborados. DOCE. – La importación, exportación, compra, venta, y comercialización de la madera en toda su línea, procesada y manufacturada, ya sean estos aglomerados, MDF, tableros contrachapados, sean estos elaborados de forma artesanal o industrial. TRECE. – Al diseño, construcción, supervisión, inspección,

mantenimiento preventivo, planificación e instalación de sistemas centralizados de gas ya sea este en viviendas, urbanizaciones, hoteles, restaurantes, fábricas, haciendas, industrias. CATORCE. Se Realizará a través de compañías legalmente constituidas para esta actividad, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos ; embalaje y guarda muebles. QUINCE.- a).- La instalación y explotación de equipos para la radiodifusión en "AM" , "FM" , "UHF" y se dedicara a brindar servicios de telecomunicaciones a través de medios electrónicos, como equipos de radio, trunking, telefonía celular, de intercomunicación y de localización de personas de manera interrumpida , a través de receptores denominados beepers; receptando mensajes y transmitiendo los mismos a los usuarios de manera inmediata, para lo cual instalara equipos y antenas repetidoras de comunicación, radio y televisión; y , solicitara una asignación de frecuencia ante los organismos competentes. b).- La recepción y transmisión de señales telefónicas las cuales cargan voz, datos o videos, a través de satélites internacionales, comunicaciones a través del internet (IP), por cable de cobre, fibra óptica, frecuencia de radio y/o a través de cualquier otro medio de trasmisión disponible para desarrollar esta labor. c).- El mercadeo y venta de tráfico de larga distancia saliendo del Ecuador a otros países por medio de sistema telefónico convencional o atreves de tarjetas pre-pagadas. d).- La oferta de servicios de internet (ISP) a través de satélites, cable, sistemas convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible; y cualquier otra actividad relacionada con el campo de la telecomunicación y/o telefonía, permitidas por las leyes y que la compañía pueda desarrollar en el país. DIEZ Y SEIS.- a).- La elaboración, fabricación y embotellado de alcohol potable y de toda clase de bebidas alcohólicas y espirituosas).- La elaboración, fabricación, y embotellado de bebidas no alcohólicas, tales como bebidas refrescantes de sabor a frutas y gaseosas, y aguas minerales gasificadas, y el



*Mónica*  
Dra. Mónica García Salinas  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

**embotellamiento de aguas naturales y minerales en la fuente. DIEZ Y SIETE.-** a).-La exportación total y en todas su faces del sector agrícola, agroindustrial y agropecuario. b).- Reproduccion, cria, engorde y explotación de toda clase de ganado vacuno, caballar, caprino, porcino y avícola, así como de toda especie volátil y su comercialización a nivel interno y externo. c).- La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas y termos de conservación de semen.- La elaboración, distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. d).- La instalación de almacenes, locales y establecimientos comerciales relacionados con su objeto social y la compra, venta, arrendamiento, usufructo de inmuebles agrícolas, acuícolas y agroindustriales. **DIEZ Y OCHO. -** La importación, exportación, compra, venta distribución y comercialización de hierro y/o acero en todas sus formas existentes ya sean estas en perfiles, planchas, varillas, paneles, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, ya sea esta civil, eléctrica y comunicación, incluyendo la ferretería. **DIEZ Y NUEVE.-** La importación, exportación, compra, venta, comercialización, intermediación de recubrimientos para piso y paredes ya sean esto porcelanatos, cerámicas, cenefas, mármoles, marmetones, granitos y todo lo relacionado con la industria del mármol, como así también griferías, fregaderos, inodoros, lavatorios y todo tipo de muebles para baños y cocinas, calentadores de agua, cabinas, hidromasaje, saunas. además de todo tipo de sistemas de tubería y accesorios de PVC. c). - La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o de terceros de productos: odontológicos, materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, tinturas, manicuras, artículos de perfumería, cosméticos, bisutería o cualquier material relacionado a la peluquería y/o belleza, fibras, tejidos, hilados, industria textil, maquinas y repuestos para costura tanto artesanal como industrial, librería, papelería, útiles, equipos y/o muebles de oficina, basar;

accesorios para maquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de sus materias conexas (pulpa, tintas); Se dedicara al negocio de agencia de diseño grafico, publicidad y marketing o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteleras impresos, o cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, prestara también servicios de estiba, desestiba, bodegaje y empaque de industrias molineras; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionado para eventos y banquetes sociales de toda índole; d).- La importación , exportación , distribución , compra , venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas , turbinas , motores de combustión interna , vehículos automotores, repuestos , accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo . Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones **.-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE**



.....  
*Dra. Mónica García Saltos*  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

**TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-

**ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-

**ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

**ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO** : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna.

La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .-

**ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO** : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.-

**ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA** : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.-

**TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION** : **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION**: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el



.....  
Dra. Mónica García Saltos  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

Gerente General ,de manera individual , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el cincuenta y un por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de

Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta y un por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona



.....  
Dra. Mónica García Saltos  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

**FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.-

**ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la



establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.-**

**DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la

que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE .** - El Presidente dirigirá las sesiones

de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el

*Mónica García Saltos*  
Dña. Mónica García Saltos  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones.

CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-

**TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.-**

**DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto.

TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del cincuenta y uno por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos



**DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE . -** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE . -** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE.-** Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Guiar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIEZ Y SEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y **DIEZ Y SIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%,

*Mónica García Salto*  
Dra. Mónica García Salto  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA :** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .-** Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente



azados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
Ing. César Hernán Cedeño Durán	500	500	500	500
Arq. Hernán Patricio Cedeño Durán	300	300	300	300
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

El capital ha sido íntegramente suscrito en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha .- **DISPOSICIONES GENERALES:**  
**PRIMERA.** - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías. -  
**SEGUNDA .-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Abogado Oscar Fabian Alarcon Ibarra, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta. Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. **(FIRMADO) ABOGADO OSCAR FABIAN ALARCON IBARRA MATRICULA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL MANABI.**- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. ASI MISMO yo, la Notaria examiné separadamente a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,

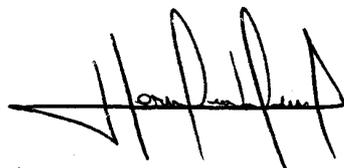
.....  
*Mónica García Salto*  
**Dra. Mónica García Salto**  
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA**  
**PORTOVIJEJO ECUADOR**

situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I,  
leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y  
firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de  
acto. DOY FE.-



**ING. CÉSAR HERNÁN CEDEÑO DURÁN**

**C.C. No. 130901856-0**



**ARQ. HERNÁN PATRICIO CEDEÑO DURÁN**

**C.C. No. 130989013-3**



**LA NOTARIA-**







IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7289649  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CEDENO DURAN CESAR HERNAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/03/2010 10:40:26 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- C&HDURAN S.A. CONSTRUCCIONES  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

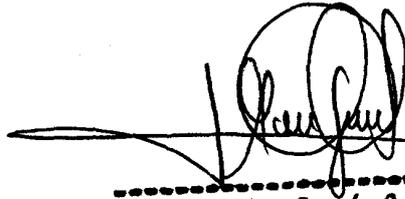
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

*M. García Salto*  
Dra. Mónica García Salto  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR

ESTAS 15 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
*Dra. Mónica García Saltos*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA EN NÚMERO DE QUINCE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y  
CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y  
REVERSOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO  
DIA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.- 4



-----  
**Dra. Mónica García Saltos**  
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA**  
**PORTOVIEJO ECUADOR**



**RAZON: DOY FE:** QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P. 10.0255, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **C&HDURAN S.A CONSTRUCCIONES**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA C&HDURAN S.A CONSTRUCCIONES**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a), DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 26 DE ABRIL DEL 2010- **LA NOTARIA PUBLICA TERCERA.-** u



  
Dra. Monica Garcia Saltos  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
PORTOVIEJO ECUADOR



*Registro Mercantil*  
*Portoviejo*

## **Certifico:**

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.0255**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veintitrés de abril del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **C&HDURAN S.A. CONSTRUCCIONES**, bajo el número **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 28 de abril del 2010

**La Registradora,**

★ *Ab. Carmen Chang Tejóna*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

